



ORDENANZA N° 2.582/25

Otorgar Exención Impositiva por Discapacidad

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas Municipales N° 1.111/13, N° 1.123/13, N° 1.207/14, N° 1.436/16, N° 2.415/24, y N° 2.530/25, "Marco Regulatorio para el Otorgamiento de Exenciones Impositivas sobre Automotor e Inmueble para personas con Discapacidad, Septuagenarias y Trasplantadas"; el Expediente DS-212/25-D; las Notas N° 1185/24, N° 226/25 y N° 404/25 ingresadas al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 320/25; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ordenanza N° 1.436/16 establece el Código Tributario Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2.415/24, se establece en Artículo 17° que: "Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 109°, inc. g de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 1°), se fija el valor fiscal de la propiedad en DIECISÉIS MIL MÓDULOS (16.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Inmobiliario. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Inmobiliario será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)".

Que, la Ordenanza Municipal N° 2.415/24 se establece en el Artículo 21° que: "Fíjese como monto MÍNIMO ANUAL de este impuesto para la identificación AUTOMOTOR, UTILITARIO y PICK UP la suma de OCHENTA (80) MÓDULOS, y para la identificación MOTO VEHICULO la suma de CINCUENTA (50) MÓDULOS. Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 125° punto 7, de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 2°), se fija el valor fiscal de la propiedad automotor en VEINTIDÓS MIL MÓDULOS (22.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Automotor. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Automotor será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)".

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 1.111/13, se le Otorgó el beneficio de Exención Impositiva por Discapacidad al SR. GANGA, GABINO, D.N.I N° M7.827.366, hasta el 31 de diciembre del 2013, para el inmueble identificado catastralmente como: EJ 38, C 1, S 2, MZA 32, P 9.



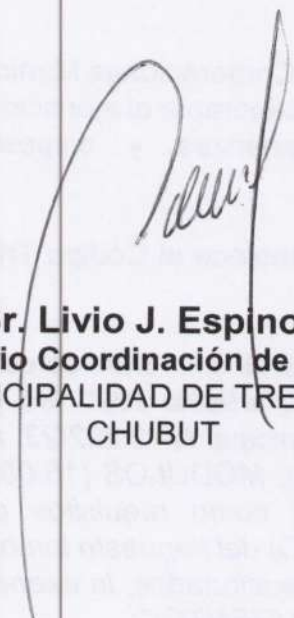
FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

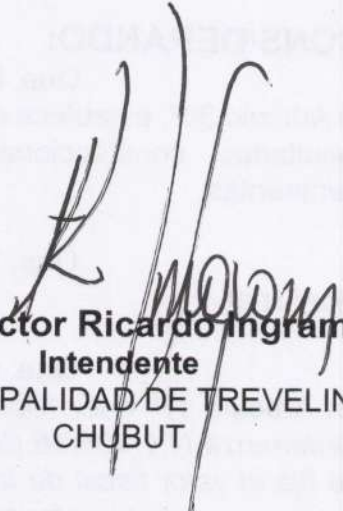


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----


Sr. Livio J. Espinoza
Secretario Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.....



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 1.123/13, se le Condonó la totalidad de la deuda adquirida en concepto de Impuesto Inmobiliario para el inmueble identificado catastralmente como: EJ 38, C 1, S 2, MZA 32, P 9 propiedad del SR. GANGA, GABINO, D.N.I N° M7.827.366.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 1.207/14, se le Otorgó el beneficio de Exención Impositiva por Discapacidad al SR. GANGA, GABINO, D.N.I N° M7.827.366, hasta el 31 de diciembre del 2013, para el inmueble identificado catastralmente como: EJ 38, C 1, S 2, MZA 32, P 9 para el período fiscal 2014-2015.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2.530/25, se crea el "Marco Regulatorio para el Otorgamiento de Exenciones Impositivas sobre Automotor e Inmueble para personas con Discapacidad, Septuagenarias y Trasplantadas".

Que, mediante Nota N° 1185/24, ingresada al HCD, el SR. GANGA, GABINO, D.N.I N° M7.827.366, ingresa solicitud de beneficio de Exención Impositiva por Discapacidad para el inmueble identificado catastralmente como: EJ 38, C 1, S 2, MZA 32, P 9.

Que, mediante Nota N° 226/25, ingresada al HCD, el SR. GANGA, GABINO, D.N.I N° M7.827.366, ingresa solicitud de condonación de deuda y detalle de la deuda adquirida.

Que, mediante Nota N° 404/25, ingresada al HCD, la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Trevelin y sus Parajes eleva encuesta socio economía del SR. GANGA, GABINO, D.N.I N° M7.827.366.

Que, mediante el Despacho N° 320/25 de la Comisión de Desarrollo Social los ediles resolvieron:

- Respecto a la condonación de deuda, otorgar la misma desde el 31/01/2023 al día de la fecha (según detalle de deuda).
- Respecto a la solicitud de exención, otorgar al 50% (supera ingresos-valoración) para el inmueble identificado catastralmente como: EJ 38, C 1, S 2, MZA 32, P 9 hasta el vencimiento del Certificado Único de Discapacidad CUD (A-08-2033).

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

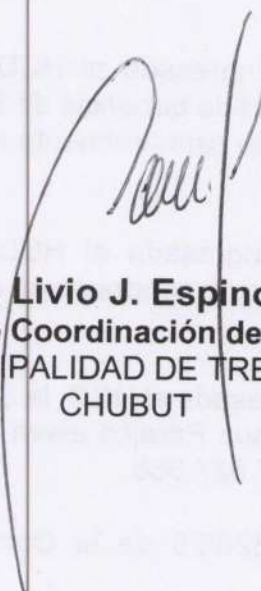
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales sanciona la presente:


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

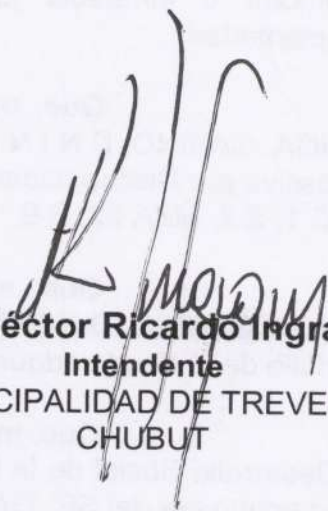

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Livio J. Espinoza
Secretario Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.025.....



ORDENANZA

Artículo 1°: CONDONAR deuda Impositiva de Inmueble por Discapacidad, en un **CIEN POR CIENTO (100%)** desde el 01/01/2023 hasta el 19/03/25, que recae en la persona e inmueble que se detallan a continuación:

TITULAR DEL INMUEBLE	D.N.I N°	NOMENCLATURA CATASTRAL
GANGA, GABINO	M7.827.366	38-1-2-32-9

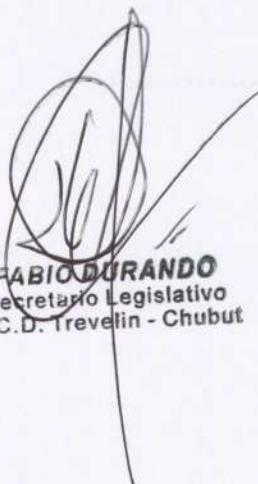
Artículo 2°: OTORGAR exención impositiva en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, a partir del 20 de marzo de 2025 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad que, en concepto de Impuesto Inmobiliario que recae en la persona y vehículo que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE DE BENEFICIARIO/A	D.N.I N°	TITULAR DEL INMUEBLE	NOMENCLATURA CATASTRAL	VENCIMIENTO C.U.D.
GANGA, GABINO	M7.827.366	GABINO, GANGA	38-1-2-32-9	A-08-2033

Artículo 3°: La misma tendrá validez hasta la fecha de vencimiento del **Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.)** o documento que en un futuro la reemplace. Para la continuidad anual del beneficio, el titular deberá presentar **Certificado de Supervivencia** ante el Honorable Concejo Deliberante entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año.

Artículo 4°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

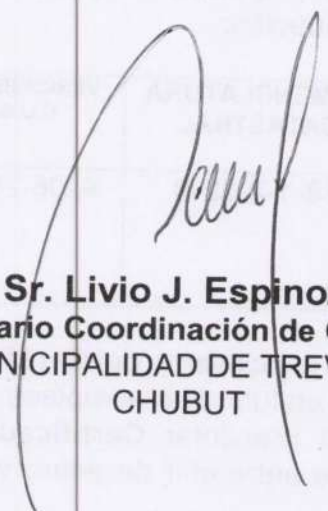
Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Livio J. Espinoza
Secretario Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.025.....

